ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

La suscrita **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**, se sirve elaborar el presente estudio previo de conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por la ley 2069 del 2020, reglamentada a su vez por el decreto 1860 del 2021, procede el municipio a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	**1 de julio de 2026**
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA ELESTUDIO PREVIO:	**MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA** SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
OBJETO:	**COMPRA DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE LA MODA MEDIANTE LA REALIZACION DEL EVENTO IXEL ITINERANTE AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**
PRESUPUESTO OFICIAL	**CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($108.473.260).**
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	Registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con el código BPIN 202600000013751
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	Inversión
MODALIDAD DE CONTRATACION:	Mínima Cuantía
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA, definido el Artículo 905 del Código de Comercio Colombiano

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ALCALDÍA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN - Art 2.2.1.2.1.5.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015).

En cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y eficiencia establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Alcaldía de Valledupar, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, ha venido desarrollando estrategias orientadas al fortalecimiento de las industrias creativas, culturales y económicas del municipio. En este contexto, el sector moda, diseño y confección ha sido identificado como una línea estratégica de crecimiento, articulada con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal “Valledupar, municipio equitativo y solidario” 2024–2027, específicamente en el eje transformador Impulso económico y sostenible, catalizador Valledupar ciudad de empleo y oportunidades, y habilitador Promoción del emprendimiento y formación de redes de empresas locales.

Durante los últimos años, el municipio ha ejecutado diferentes ferias, muestras comerciales y eventos de ciudad que han demostrado la capacidad institucional para dinamizar la economía local, fortalecer el emprendimiento y promover la circulación de bienes y servicios.

Experiencias como la Feria de Emprendimiento, Cultura y Turismo; la Feria Dulce y Tradición; la Feria del Dulce Vallenato; y los espacios comerciales desarrollados en el marco del Festival de la Leyenda Vallenata, han evidenciado impactos positivos en ventas, generación de empleo, participación ciudadana y posicionamiento de sectores productivos locales. Estos antecedentes consolidan la necesidad de continuar impulsando iniciativas que fortalezcan la economía creativa y cultural del territorio.

En este marco, la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo formuló el proyecto "Fortalecimiento al sector de la moda mediante la realización del evento IXEL Itinerante año 2026 en el municipio de Valledupar", cuyo propósito es promover la visibilización del talento local, regional y nacional mediante pasarelas, muestras comerciales, ruedas de negocio, espacios académicos y actividades culturales.

El documento técnico del proyecto establece que la participación de diseñadores, modelos, invitados nacionales e internacionales, conferencistas y actores del ecosistema creativo es esencial para el cumplimiento de los objetivos planteados, lo cual exige la gestión de logística especializada y el traslado aéreo de los participantes desde diferentes ciudades del país y del exterior.

En atención a lo anterior, y conforme al principio de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se identifica la necesidad de adelantar un proceso contractual para la adquisición de tiquetes aéreos que permitan garantizar la presencia de los actores estratégicos del evento IXEL Itinerante 2026.

Esta contratación se constituye en un insumo indispensable para la ejecución del proyecto y para el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con el fortalecimiento del emprendimiento, la circulación económica y el posicionamiento del sector moda en el municipio de Valledupar.

Justificación técnica y operativa

1. El evento requiere la presencia física de actores estratégicos cuya participación es esencial para el desarrollo de pasarelas, desfiles, muestras comerciales, conferencias, talleres y actividades académicas.
2. Los diseñadores, modelos e invitados provienen de diferentes ciudades del país y del exterior, por lo que el transporte aéreo es el medio adecuado para garantizar su llegada en los tiempos establecidos.
3. La programación del evento contempla actividades simultáneas y de alta exigencia logística, lo que obliga a contar con tiempos de desplazamiento eficientes y coordinados.
4. La participación de estos actores es fundamental para cumplir las metas del proyecto relacionadas con visibilización, circulación económica, formación, articulación empresarial y posicionamiento del sector moda.
5. La compra de tiquetes se constituye en un insumo esencial para la ejecución del proyecto, dado que sin el traslado de los participantes no sería posible desarrollar las actividades previstas.

En virtud de lo anterior, se formula el presente estudio previo como instrumento esencial del principio de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual antecede y fundamenta la celebración del contrato requerido para garantizar la adecuada ejecución del proyecto "**Fortalecimiento al sector de la moda mediante la realización del evento IXEL Itinerante 2026 en el municipio de Valledupar**". El estudio previo integra análisis técnico, jurídico y económico que permite justificar la necesidad de la contratación, identificar la naturaleza y alcance del bien o servicio requerido y determinar los mecanismos de selección pertinentes. Asimismo, sirve como soporte documental para acreditar que la actuación administrativa se ajusta a la normatividad vigente, en especial a los principios y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, relativos a planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. Por tanto, el presente documento contiene la definición precisa del objeto contractual, la especificación de requisitos técnicos mínimos, el cálculo presupuestal con sus respectivas fuentes de financiación, la identificación de riesgos y medidas de mitigación, y la justificación de la modalidad de contratación por mínima cuantía conforme a los topes legales aplicables.

La adquisición de tiquetes aéreos constituye un componente logístico indispensable para el desarrollo del evento IXEL Itinerante 2026, en tanto garantiza el traslado oportuno y seguro de diseñadores, modelos, invitados nacionales e internacionales, conferencistas y demás actores estratégicos cuya presencia resulta determinante para la ejecución efectiva de las actividades programadas. La contratación de esta compra permite asegurar la puntualidad en la programación de pasarelas, muestras comerciales, espacios académicos, ruedas de negocio y demás acciones contempladas en la agenda, evitando afectaciones operativas que redundarían en incumplimientos contractuales y en un perjuicio para el logro de los resultados esperados. Además, facilita la articulación con participantes externos que contribuyen al intercambio técnico, comercial y cultural, fortaleciendo las oportunidades de internacionalización y visibilidad del sector moda local. En consecuencia, la provisión de tiquetes aéreos no solo satisface una necesidad logística concreta, sino que también constituye un insumo estratégico para alcanzar las metas institucionales y las líneas de acción previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "Valledupar, municipio equitativo y solidario" 2024–2027, especialmente en lo

relativo al impulso de la actividad económica, el apoyo a emprendimientos y la consolidación de la economía creativa.

Asimismo, la naturaleza regulada, dinámica y sujeta a variaciones de las tarifas aéreas exige una estructuración contractual basada en criterios de razonabilidad, eficiencia y adecuada estimación presupuestal. En atención a ello, este estudio previo incorporó un análisis de mercado que incluyó la revisión de portales de venta, cotizaciones directas con operadores y agentes de viaje, y el contraste de precios en diferentes periodos para establecer valores de referencia representativos. Como resultado, se definió una bolsa presupuestal que considera tarifas promedio, posibles fluctuaciones estacionales, impuestos, tasas aeroportuarias y porcentajes de comisión o gestión cuando aplique, así como una previsión para cambios o reprogramaciones que sean necesarios por circunstancias operativas. Estas estimaciones han sido cruzadas con la disponibilidad presupuestal del proyecto y con las disposiciones financieras de la entidad, garantizando que el valor a contratar se ajuste a la capacidad de compromiso y a los principios de economía y eficiencia. Adicionalmente, la contratación contempla cláusulas y condiciones que permitan la verificación de facturación, la presentación de soportes de viaje y la implementación de mecanismos de control que minimicen riesgos operativos y financieros (por ejemplo, comprobantes de emisión, políticas de reembolso y penalidades por incumplimiento), con el fin de proteger el interés público y asegurar la correcta ejecución del evento en beneficio de los emprendedores, diseñadores y demás actores del ecosistema creativo local.

En consecuencia, la celebración del contrato para la adquisición de tiquetes aéreos se presenta como procedente, necesaria y plenamente justificada en el marco de este estudio previo. Su ejecución es un elemento clave para la materialización de los objetivos estratégicos de la administración municipal, al facilitar la participación de agentes nacionales e internacionales que aportan valor técnico, comercial y cultural al sector moda, diseño y confección. La contratación propuesta contribuye al fortalecimiento de dicho sector como motor de desarrollo económico, cultural y turístico del municipio de Valledupar, promoviendo generación de oportunidades para emprendedores locales, incremento en la cadena de valor y la consolidación de la oferta competitiva del territorio.

Adicionalmente, en el marco de la estructuración económica del proceso, resulta indispensable considerar que, la tarifa administrativa aplicable a la intermediación, reserva, emisión y soporte de tiquetes aéreos se encuentra regulada por la Resolución 3596 de 2006 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, la cual establece su carácter obligatorio y su actualización anual conforme a la variación del IPC. En virtud de esta regulación, la competencia económica entre los oferentes se limita exclusivamente al valor ofertado sobre dicha tarifa, constituyéndose en el único componente susceptible de comparación objetiva dentro del proceso de mínima cuantía.

Por todo lo anterior, se recomienda la apertura del proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, dentro del presupuesto definido y acatando las condiciones y controles previstos en este estudio previo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES. (ART 2.2.1.2.1.5.1, NUMERAL 2 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

2.1 Objeto contractual.

COMPRA DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE LA MODA MEDIANTE LA REALIZACION DEL EVENTO IXEL ITINERANTE AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

2.2 Descripción del Objeto Contractual

El objeto del presente proceso contractual consiste en la adquisición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, requeridos para garantizar el traslado oportuno de diseñadores, modelos, invitados nacionales e internacionales, conferencistas, equipo técnico y demás actores estratégicos vinculados al proyecto “Fortalecimiento al sector de la moda mediante la realización del evento IXEL Itinerante 2026 en el municipio de Valledupar”.

La compra de los tiquetes se realizará bajo esquema de tarifa regulada, razón por la cual los valores asociados a cada trayecto corresponden a estimaciones referenciales sujetas a disponibilidad, demanda y condiciones operacionales del mercado aéreo. En consecuencia, la contratación se estructurará

mediante bolsa presupuestal, permitiendo atender las necesidades logísticas del evento conforme a la programación oficial y a las rutas que se definan para los participantes convocados.
Este objeto comprende la gestión integral de emisión de tiquetes, incluyendo rutas nacionales e internacionales, fechas estimadas de desplazamiento, soporte de tarifas vigentes y acompañamiento en la logística de viaje, con el fin de asegurar la presencia de los actores esenciales para el desarrollo de pasarelas, muestras comerciales, actividades académicas, ruedas de negocio y demás componentes previstos en el proyecto. La adquisición de estos tiquetes constituye un insumo indispensable para la ejecución del evento y para el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con el fortalecimiento del sector moda, diseño y economía creativa en el municipio de Valledupar.

2.3 Clasificación UNSPSC

Para efectos de garantizar la adecuada identificación del bien y servicio objeto del presente proceso contractual, y en cumplimiento de las directrices establecidas por el Sistema de Compras Públicas y el SECOP II, se realiza la clasificación correspondiente en el estándar internacional UNSPSC Esta clasificación permite uniformar la codificación de los bienes y servicios, facilitar la trazabilidad del proceso, asegurar la correcta categorización del objeto contractual y promover la transparencia y eficiencia en la gestión pública.

En atención a la naturaleza del servicio requerido la adquisición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales bajo tarifa regulada se determina la siguiente clasificación UNSPSC, que corresponde específicamente al servicio de transporte aéreo de pasajeros, ajustándose plenamente a las características técnicas y operativas del contrato a celebrar.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78 – Servicios de transporte, almacenaje y correo	7811 – Transporte de pasajeros	781115 – Transporte de pasajeros aéreo	78111502 – Viajes en aviones comerciales	Tiquetes aéreos nacionales e internacionales

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (artículo 2.2.1.2.1.5.1, numeral 3 del decreto 1082 de 2015).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe describir de manera clara, precisa y suficiente las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos, garantizando que la necesidad identificada pueda ser atendida de forma adecuada, eficiente y conforme a los principios de planeación, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

La descripción técnica constituye un elemento esencial para la estructuración del proceso contractual, en tanto permite definir las características funcionales, operativas y de calidad del servicio a adquirir, asegurando que los oferentes cuenten con información completa para presentar propuestas idóneas y que la entidad pueda verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos durante la ejecución contractual.

En atención a lo anterior, y considerando la naturaleza del servicio requerido para la ejecución del proyecto IXEL Itinerante 2026, se detallan a continuación las especificaciones técnicas necesarias para la adquisición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, bajo tarifa regulada y condiciones flexibles, que permitan garantizar el traslado oportuno de los actores estratégicos vinculados al evento.

1. Tiquetes Nacionales (ida y vuelta)

Cantidad	Tipo de Tiquete	Ruta Posible de Emisión	Incluye	Condiciones Tarifarias	Fechas Tentativas
2	Tiquetes aéreos ida y vuelta – ruta nacional	Barranquilla – Valledupar – Barranquilla	Equipaje de mano + maleta de bodega	Tarifa FLEXI	Llegada: 20/08/2026 – Regreso: 23/08/2026
2	Tiquetes aéreos ida y vuelta – ruta nacional	Bogotá – Valledupar – Bogotá	Equipaje de mano + maleta de bodega	Tarifa FLEXI	Llegada: 20/08/2026 – Regreso: 23/08/2026
2	Tiquetes aéreos ida y vuelta – ruta nacional	Medellín – Valledupar – Medellín	Equipaje de mano + maleta de bodega	Tarifa FLEXI	Llegada: 20/08/2026 – Regreso: 23/08/2026

2. Tiquetes Internacionales (ida y vuelta)

Cantidad	Tipo de Tiquete	Ruta Posible de Emisión	Incluye	Condiciones Tarifarias	Fechas Tentativas
2	Tiquetes aéreos ida y vuelta – ruta internacional	Miami – Valledupar – Miami	Equipaje de mano + maleta de bodega	Tarifa FLEXI	Llegada: 20/08/2026 – Regreso: 23/08/2026
2	Tiquetes aéreos ida y vuelta – ruta internacional	Ciudad de México – Valledupar – Ciudad de México	Equipaje de mano + maleta de bodega	Tarifa FLEXI	Llegada: 20/08/2026 – Regreso: 23/08/2026

Nota 1: Las cantidades, rutas y fechas indicadas son estimaciones operativas basadas en la programación preliminar del evento IXEL Itinerante 2026. La adquisición de tiquetes se realizará hasta concurrencia del presupuesto oficial, permitiendo ajustar rutas, cantidades y fechas conforme a la disponibilidad del mercado aéreo, la agenda del evento y las necesidades logísticas de la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo.

Nota 2: Tiquetes nacionales (ida y vuelta) La entidad estima la adquisición de hasta cuarenta y tres (43) tiquetes nacionales ida y vuelta, en las rutas que resulten necesarias para la programación del evento IXEL Itinerante 2026.

Nota 3: Tiquetes internacionales (ida y vuelta) La entidad estima la adquisición de hasta cuatro (4) tiquetes internacionales ida y vuelta, en las rutas internacionales requeridas para la participación de invitados del evento.

3.1 CONDICIONES ADICIONALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1. Especificaciones obligatorias del tiquete	El tiquete debe incluir: • Equipaje de mano (1 pieza) con dimensiones aproximadas de hasta 46 pulgadas (118 cm) lineales y peso máximo de 10 kg. • Artículo personal adicional permitido por la aerolínea (bolso, mochila, portafolio, estuche de laptop, productos adquiridos en aeropuerto). • Maleta de bodega incluida. • Tarifa FLEXI, que permita cambios de fecha, ajustes operativos y cambio de ruta al momento de la emisión, con penalidad mínima o inexistente. • El tiquete debe ser expedido directamente por la aerolínea para garantizar trazabilidad y verificación de condiciones.
2. Seguros de viaje	Todos los tiquetes deben incluir los seguros de viaje exigidos por la normatividad vigente y las políticas de las aerolíneas.
3. Sistema GDS operativo	El oferente debe certificar que cuenta con un GDS (Global Distribution System) activo que permita reservar y emitir tiquetes en tiempo real, gestionar disponibilidad, cambios y reembolsos.
4. Atención 24/7	El oferente debe garantizar atención 24 horas al día, 7 días a la semana, mediante: • Línea telefónica para cambios y cancelaciones. • Línea de atención para requerimientos de pasajeros. • Correo electrónico para solicitudes de modificación, soporte y emisión.
5. Gestión ante aerolíneas	El oferente debe gestionar directamente ante las aerolíneas: • Cambios de fecha. • Reembolsos por cancelación. • Ajustes de itinerario. • Modificaciones operativas según disponibilidad.
6. Entrega oportuna de tiquetes	El oferente debe garantizar la emisión y entrega de los tiquetes en la fecha y hora requeridas por la Secretaría de Desarrollo Económico, sin condicionamientos adicionales.
7. Información sobre tarifas y promociones	El oferente debe mantener informada a la entidad sobre: • Promociones vigentes. • Tarifas disponibles en diferentes aerolíneas. • Cambios tarifarios relevantes. • Condiciones especiales del mercado aéreo.
8. Nota sobre fechas tentativas	Las fechas de viaje son tentativas y podrán ajustarse conforme a la programación oficial del evento IXEL Itinerante 2026, la disponibilidad del mercado aéreo y las necesidades operativas de la Secretaría. El proveedor debe garantizar flexibilidad para cambios de fecha o ruta dentro de la tarifa FLEXI.

3.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.2.1 Obligaciones Generales del contratista

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR serán las siguientes:

1. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y cumplimiento establecidas en los estudios previos, la invitación, la oferta presentada y los demás documentos que integran el contrato.
2. Desarrollar la ejecución del contrato conforme a las finalidades y principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, actuando con diligencia, transparencia y responsabilidad.
3. Informar oportunamente al Municipio cualquier situación, reclamación, novedad o circunstancia que directa o indirectamente pueda afectar la ejecución del contrato o el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Constituir la garantía única de cumplimiento en favor del Municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Título III del Decreto 1082 de 2015, dentro del plazo establecido en el cronograma del SECOP II. La garantía deberá cubrir los amparos definidos en los estudios previos y en los documentos del proceso, y requerirá aprobación por parte del Municipio.
5. Acreditar el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Decreto 562 de 1990, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo: Para cada pago, el contratista deberá presentar los comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según corresponda.
6. Presentar informes al supervisor del contrato, cuando se requiera, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como requisito para el trámite del pago (si aplica).
7. Suscribir el acta de liquidación del contrato y entregar el informe final de ejecución, avalado por el supervisor, una vez finalizada la ejecución contractual (si aplica).
8. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, sin que exista subordinación laboral alguna con el Municipio.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
10. Presentar mensualmente la factura o documento equivalente, cuando esté obligado a ello, conforme al régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que acrediten el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el RUT vigente expedido por la DIAN.
11. Conocer y presupuestar todos los gravámenes, impuestos y obligaciones fiscales aplicables al contrato. El contratista asumirá los costos, multas o sanciones que se generen por inexactitud en la información fiscal suministrada. Para efectos legales y presupuestales, se entenderá que el valor ofertado incluye IVA, cuando este sea aplicable.
12. Ser responsable ante las autoridades por los actos u omisiones derivados de las actividades desarrolladas en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros.
13. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, del objeto contractual y de las instrucciones impartidas por el supervisor.
14. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entrabamientos en el cumplimiento de los requisitos de ejecución y en el desarrollo del contrato.
15. Realizar y reportar en SECOP II el cargue de los impuestos requeridos por el Municipio para la suscripción electrónica del contrato, conforme a las disposiciones vigentes.

3.2.2 Obligaciones Del Municipio

Son obligaciones del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en su calidad de contratante, las siguientes:

1. Verificar y aprobar la garantía única de cumplimiento presentada por el contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Título III del Decreto 1082 de 2015, como requisito previo para el inicio de la ejecución contractual.
2. Designar un(a) servidor(a) público(a) perteneciente a la planta de personal de la entidad para ejercer la supervisión del contrato, conforme a las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
3. Expedir el Registro Presupuestal (RP) correspondiente al valor total del contrato, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la oferta económica seleccionada, garantizando la existencia de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones derivadas del proceso de contratación.

4. Exigir la correcta, idónea y oportuna ejecución del objeto contractual, así como el cumplimiento de las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, por intermedio del supervisor designado, quien deberá ejercer control, seguimiento y verificación de la ejecución contractual conforme a la normatividad vigente.
5. Efectuar los pagos en la forma, condiciones y términos establecidos en los estudios previos, la invitación y el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos exigidos para el trámite de pago.
6. Poner a disposición del contratista la información, documentos, expedientes y elementos necesarios para el desarrollo adecuado del objeto contractual, cuando ello sea requerido para la ejecución del contrato.
7. Promover la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. En caso de no liquidarse dentro del término legal, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.
8. Verificar el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social por parte del contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 562 de 1990, la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo: Para cada pago, el contratista deberá acreditar mediante comprobantes el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

3.2.3 Obligaciones específicas del contratista

En el marco de la contratación para la adquisición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Gestionar la compra, reserva y entrega de los tiquetes aéreos nacionales e internacionales conforme a las fechas, destinos, itinerarios y requerimientos definidos por el Municipio de Valledupar, en el marco del proyecto institucional correspondiente.
2. Emitir y entregar los tiquetes en formato digital (PDF) y remitirlos al correo institucional designado por el Municipio, dentro de los plazos establecidos para la programación del viaje y conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Garantizar que cada tiquete incluya, como mínimo:
- Una (1) pieza de equipaje en bodega de mínimo 23 kg.
- Una (1) pieza de equipaje de mano conforme a las políticas de la aerolínea.
- Condiciones de flexibilidad, tales como opción de cambio de fechas u horarios, con penalidades razonables o previamente informadas, sujetas a disponibilidad de la aerolínea.
- Emisión bajo tarifa flexible (FLEXI) o equivalente, cuando aplique.

4. Designar un asesor o punto de contacto que brinde acompañamiento permanente para la gestión de reservas, emisión, modificaciones, cancelaciones y atención de eventualidades antes, durante y después de la emisión de los tiquetes.
5. Garantizar que los tiquetes adquiridos correspondan a vuelos comerciales regulares, operados por aerolíneas reconocidas, certificadas y autorizadas por la autoridad aeronáutica competente.
6. Conservar y suministrar los soportes y documentos relacionados con la compra de los tiquetes, para efectos de verificación, auditoría, control fiscal o requerimientos de los órganos de control.
7. Cumplir con la normatividad vigente en materia de contratación pública, protección al consumidor, prestación de servicios turísticos, transporte aéreo y demás disposiciones aplicables al objeto contractual.
8. Acreditar la capacidad técnica y operativa necesaria para la ejecución del contrato, incluyendo sistemas de reserva, disponibilidad de GDS, canales de atención y soporte.
9. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, tales como: Aprobación oportuna del contrato en SECOP II, Pago de tributos aplicables, Constitución y aprobación de garantías conforme a la invitación pública y al Decreto 1082 de 2015.

3.3 Lugar de ejecución del contrato y domicilio contractual.

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar.

3.4 Supervisión del contrato.

La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**, quien haga sus veces, o a quien esta designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones

que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

- Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).
- Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
- Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
- Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
- Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

5.0 Vigencia contractual.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo

5.1 Liquidación

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993,, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los términos establecidos en los pliegos de condiciones o su equivalente, o dentro del que acuerden las partes para el efecto, de no existir tal término, la liquidación se hará dentro de los cuatro meses de expiración a los términos previstos para la ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegaren a ningún acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos meses siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento administrativo y de los contencioso administrativo, si vencido el plazo anteriormente establecido y no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que refieren los incisos anteriores de mutuo acuerdo o unilateralmente sin perjuicio del artículo 141 del CPACA.

6.0 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

Se establece que el tipo de contrato a celebrar corresponde a un contrato de compraventa, en los términos del artículo 905 del Código de Comercio Colombiano, según el cual la compraventa es aquel negocio jurídico en virtud del cual una de las partes se obliga a transferir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero, siendo este último el precio pactado.

En el presente caso, la adquisición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para atender las necesidades del evento “IXEL Itinerante 2026” constituye una operación concreta, determinada y vinculada a una necesidad específica de desplazamiento, razón por la cual su naturaleza se enmarca de manera más adecuada en la compraventa de tiquetes aéreos. En este sentido, lo que se pretende contratar es la adquisición de un bien o derecho de uso concreto, mediante pago cierto en dinero, para garantizar el traslado oportuno de los participantes, invitados y demás actores requeridos para la ejecución del proyecto.

7.0 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso contractual se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del Municipio de Valledupar, y demás normas que

las modifiquen, adicionen o reglamenten, en concordancia con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

En atención al presupuesto oficial estimado, el cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía definida para el Municipio de Valledupar, la entidad adopta la modalidad de selección de Mínima Cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La selección del contratista se realizará bajo el criterio de menor precio, siempre que la oferta cumpla integralmente con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas en el presente estudio previo, en la invitación y en los documentos que conforman el proceso de contratación. La adjudicación se efectuará garantizando el cumplimiento del principio de selección objetiva, evaluando únicamente los requisitos habilitantes y la conformidad de la oferta con las especificaciones técnicas del servicio requerido.

La modalidad de Mínima Cuantía se adopta por ser la que mejor se ajusta a la naturaleza del objeto contractual la adquisición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales clasificados como servicio de transporte aéreo de pasajeros (UNSPSC 78111502) y por permitir una gestión eficiente, ágil y transparente del proceso, acorde con las necesidades operativas del Municipio y con la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

8.0 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio de Valledupar estima que el valor del contrato a celebrarse asciende a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($108.473.260) M/CTE**, monto que incluye **todos los costos directos e indirectos** asociados a la ejecución del objeto contractual, tales como gastos administrativos, operativos, tasas, impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y demás descuentos de ley a cargo del contratista.

Este valor será financiado con recursos de la **vigencia fiscal 2026**, conforme a la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

GRAVÁMENES: Los interesados en el proceso contractual deberán tener en cuenta que los valores o precios de sus propuestas económicas deben incluir todos los gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones aplicables, conforme al Estatuto Tributario Municipal vigente, contenido en el Acuerdo Municipal No. 022 del 22 de diciembre de 2022, expedido por el Concejo Municipal de Valledupar.
Además de los tributos municipales, estarán igualmente a cargo del proponente los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales, antes y durante la ejecución del contrato, tales como:

- Impuesto de Industria y Comercio (cuando aplique).
- Retención en la fuente.
- Retención de IVA (si aplica).
- Aportes parafiscales y seguridad social (cuando corresponda).
- Estampillas municipales exigidas por el Municipio de Valledupar.

En lo que corresponde al Municipio de Valledupar, el contratista deberá asumir el pago de las estampillas establecidas en el Estatuto Tributario Municipal, conforme al Acuerdo Municipal No. 022 del 22 de diciembre de 2022, expedido por el Concejo Municipal de Valledupar. Los porcentajes aplicables al presente proceso contractual son los siguientes:

DETALLE	PORCENTAJE APLICABLE
Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo	1.5%
Estampilla Pro-Universidad	0.5%
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Cultura del Municipio	2%
Tasa Deportiva Nivel Municipal *(si aplica)*	1%

TOTAL	9%

Estos porcentajes deberán ser incluidos por el proponente dentro del valor total de su oferta económica, teniendo en cuenta que las estampillas y tasas municipales son obligaciones tributarias a cargo del contratista, exigibles antes de la suscripción del contrato y durante su ejecución, según corresponda.

El contratista deberá realizar el pago de las estampillas en los términos establecidos por la normatividad municipal y cargar los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, como requisito previo para la suscripción electrónica del contrato y para el trámite de los pagos derivados de la ejecución contractual.

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente:

CARGA IMPOSITIVA	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN JURÍDICA
Retención en la Fuente	El establecido por el Gobierno Nacional, según responsabilidades tributarias del RUT del contratista.	El establecido por el Gobierno Nacional.	Depende del tipo de servicio y del régimen del contratista.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del servicio debe presentarse IVA incluido, cuando aplique.	El establecido por el Gobierno Nacional.	Para tiquetes aéreos, el IVA está incluido en la tarifa regulada de la aerolínea.
ReteIVA	El establecido por el Gobierno Nacional.	El establecido por el Gobierno Nacional.	Aplica solo si el contratista es responsable de IVA y el servicio está gravado.
Impuesto de Timbre (Decreto 175 de 2025)	1% para contratos superiores a 6.000 UVT ($298.794.000).	1% para contratos superiores a 6.000 UVT.	NO APLICA para este contrato, porque tu valor es $108.473.260, inferior al umbral.

8.1 ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El sector económico relacionado con la adquisición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales corresponde al mercado de transporte aéreo de pasajeros, actividad que se desarrolla en un entorno altamente dinámico, regulado y competitivo, en el cual intervienen aerolíneas comerciales, agencias de viajes y operadores especializados en la emisión y gestión de reservas. Este mercado se caracteriza por la variabilidad diaria de las tarifas, la existencia de múltiples condiciones comerciales y la incidencia de factores como la temporada, la disponibilidad de sillas, la antelación de compra, las escalas, la clase tarifaria, las políticas de equipaje y las condiciones de flexibilidad aplicables a cambios o reembolsos.

En Colombia, el precio de los tiquetes aéreos no es uniforme, sino que responde a la dinámica propia de cada aerolínea y a las condiciones del mercado al momento de la reserva y emisión. Por ello, la estimación del valor contractual no puede hacerse de manera abstracta, sino con base en información verificable y reciente del mercado, incluyendo cotizaciones obtenidas a través de agencias con acceso a sistemas GDS, comparación de rutas requeridas, consulta de disponibilidades y verificación de las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

Para la estructuración del presente proceso, el análisis del sector debe contemplar que la demanda institucional no se limita a la simple compra del tiquete, sino que exige servicios asociados como gestión de reservas, emisión oportuna, cambios de itinerario, reembolsos, soporte permanente y acompañamiento operativo durante la ejecución del evento. En ese sentido, el valor estimado debe reflejar no solo el costo base del transporte aéreo, sino también los elementos accesorios necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio y la continuidad operativa del proyecto

Estructura del mercado

La oferta del sector está compuesta por aerolíneas nacionales e internacionales y por agencias de viaje que actúan como intermediarias en la comercialización de tiquetes. Este ecosistema opera mediante plataformas tecnológicas especializadas y sistemas globales de distribución, que permiten la consulta en tiempo real de disponibilidad, tarifas y condiciones de venta, así como la emisión electrónica de los tiquetes y la trazabilidad de cada transacción

Desde la perspectiva del comportamiento económico, el sector presenta una estructura de costos compleja en la que concurren componentes directos e indirectos. Entre los costos directos se encuentran el combustible aeronáutico, la tripulación, los seguros, el mantenimiento de aeronaves, los servicios aeroportuarios y la atención al pasajero; mientras que los costos indirectos incluyen gastos administrativos, comerciales, financieros y tecnológicos asociados a la operación aérea y a la intermediación comercial. Esta estructura explica la volatilidad de los precios y la necesidad de estructurar el presupuesto con criterios de prudencia y razonabilidad

Asimismo, el mercado aéreo presenta una competencia suficiente para atender la demanda institucional, toda vez que existen múltiples oferentes con capacidad de cubrir rutas nacionales e internacionales, particularmente para los trayectos requeridos por el evento IXEL Itinerante 2026. Esa pluralidad de oferta favorece la obtención de precios competitivos y la selección de condiciones favorables para la entidad, siempre que el análisis se fundamente en cotizaciones reales y no en precios teóricos o referenciales desactualizados

Sustento del valor estimado

Con base en las cotizaciones obtenidas y en el comportamiento observado en el mercado aéreo, el Municipio de Valledupar estimó un valor total de $108.473.260 M/CTE, cifra que incorpora el costo promedio de las rutas nacionales e internacionales requeridas, la inclusión de equipaje de mano y de bodega, la aplicación de tarifa flexible, los costos de gestión operativa del contratista, los impuestos, tasas y contribuciones aplicables, así como las estampillas municipales equivalentes al 9% conforme al Acuerdo 022 de 2022.

Este valor resulta coherente con las condiciones reales del mercado, ya que el precio final de los tiquetes depende del momento de compra, la clase tarifaria, la disponibilidad de rutas, las condiciones de flexibilidad y las exigencias operativas propias del evento. En consecuencia, la estimación efectuada permite garantizar suficiencia presupuestal, evitar sobrecostos y asegurar que la entidad cuente con los recursos necesarios para atender oportunamente las necesidades de desplazamiento asociadas al proyecto.

En conclusión, el análisis del sector evidencia que la contratación de tiquetes aéreos para el proyecto “Fortalecimiento al sector de la moda mediante la realización del evento IXEL Itinerante 2026” se desarrolla en un mercado competitivo, con oferta suficiente, tarifas variables y condiciones técnicas claramente identificables. Por ello, el valor estimado del contrato se encuentra debidamente soportado en el comportamiento real del mercado y en las condiciones particulares del servicio requerido, en armonía con los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Para la determinación del valor estimado del contrato, la entidad tomó como referencia la matriz de cotizaciones obtenida en el estudio de mercado, la cual discrimina los ítems requeridos, las cantidades solicitadas, el menor precio cotizado y el total presupuestado por cada componente del servicio. Esta matriz permitió consolidar un presupuesto oficial de $108.473.260 M/CTE, debidamente soportado en las necesidades del proyecto y en los precios observados en el mercado al momento de la estructuración del proceso.

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT. COTIZADA	CANT. REQUERIDA	MENOR PRECIO COTIZADO	TOTAL PRESUPUESTO
2,3	TIQUETES EQUIPO TRANSVERSAL	0	1	2	$ 1.699.320	$ 3.398.640
2,4	TIQUETES DISEÑADORES Y ACOMPAÑANTES (4x2) **VER DESGLOSE EN MATRIZ ANEXA	0	1	12	$ 1.699.320	$ 20.391.840
2,5	TIQUETES MODELOS DE BTÁ Y MEDELLÍN (8) **VER DESGLOSE EN MATRIZ ANEXA	0	1	9	$ 1.699.320	$ 15.293.880
2,6	TIQUETES INVITADOS NACIONALES (27) **VER DESGLOSE EN MATRIZ ANEXA	0	1	27	$ 1.699.320	$ 45.881.640
2,7	TIQUETES INVITADOS INTERNACIONALES (3) VER DESGLOSE EN MATRIZ ANEXA	0	1	3	$ 7.080.500	$ 21.241.500
4,7	TRASLADO IDA Y VUELTA COLECCIÓN CONCEPTUAL DISEÑADORES INVITADOS (FLETES Y SEGUROS)	0	1	8	$ 283.220	$ 2.265.760
						$ 108.473.260

8.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1., NUMERAL 6 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Anexo al expediente precontractual el Certificado de disponibilidad **No 2215 de 22 de mayo de 2026**

8.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TÉRMINO DE VIGENCIA DEL MISMO.

El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días, contados a partir de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de la póliza de garantías y el cumplimiento del procedimiento de inicio de ejecución en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Durante este término, el contratista deberá desarrollar integralmente todas las actividades operativas previstas en el objeto contractual.

La vigencia del contrato se contará desde la fecha de su firma y se extenderá hasta la suscripción del Acta de Informe Final, documento mediante el cual el supervisor certificará la correcta ejecución de las obligaciones contractuales y el cierre formal del proceso.

8.5 FORMA DE PAGO

El Municipio de Valledupar reconocerá un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, a título de pago anticipado, destinado exclusivamente a sufragar los costos iniciales requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual, entre ellos la gestión de reservas, la emisión y entrega de tiquetes aéreos, y la disponibilidad operativa y logística inicial necesaria para atender oportunamente las necesidades del proyecto.

Este pago tendrá como finalidad permitir la puesta en marcha del servicio y asegurar la oportuna adquisición de los tiquetes requeridos conforme a la programación del evento, sin que ello implique reconocimiento de valores adicionales distintos a los pactados contractualmente.

1. **Pago final**

El saldo restante, equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor del contrato, será cancelado una vez vencido el plazo contractual, previa verificación del cumplimiento total del objeto contractual y la presentación de los documentos exigidos por la entidad, así:

- Factura o cuenta de cobro debidamente expedida, de conformidad con el régimen tributario aplicable.

- Informe de supervisión, acompañado de los soportes que acrediten la ejecución del servicio, tales como tiquetes emitidos, itinerarios, reservas confirmadas, trazabilidad de gestión y demás evidencias de cumplimiento.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación suscrita por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar.
- Soportes de pago de estampillas municipales y demás tributos, tasas o contribuciones aplicables, conforme al Acuerdo 022 de 2022.
- Constancia del cargue en SECOP II de la documentación exigida para el trámite del pago.

NOTA: Los requisitos documentales y soportes establecidos para el trámite del pago deberán acreditarse en los términos exigidos por la entidad para cada uno de los desembolsos previstos en el contrato, esto es, tanto para el pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) como para el pago final correspondiente al saldo restante. En consecuencia, la radicación, verificación y aprobación de los documentos exigidos por la supervisión constituyen condición indispensable para la realización de cada pago, sin perjuicio de los soportes específicos que correspondan a la naturaleza de cada desembolso y a la ejecución efectivamente verificada.

JUSTIFICACION DEL PAGO ANTICIPADO:

La procedencia del pago anticipado se encuentra plenamente justificada en la naturaleza del servicio objeto de contratación, toda vez que las agencias de viajes y las aerolíneas, como práctica comercial habitual del sector, exigen el pago previo y completo del valor de los tiquetes aéreos para proceder a su emisión, confirmación y garantía. En efecto, la reserva de los pasajes depende de la disponibilidad inmediata del pago, dado que las tarifas aéreas son dinámicas, limitadas en cupo y sujetas a variaciones constantes derivadas de la demanda, la antelación de compra y las condiciones tarifarias definidas por cada aerolínea.

En ese sentido, la ausencia de un pago anticipado impediría asegurar oportunamente la emisión de los tiquetes requeridos para el desarrollo del proyecto, exponiendo a la entidad a riesgos de incremento en los precios, pérdida de disponibilidad de rutas, modificaciones en los itinerarios y afectaciones en la ejecución de las actividades programadas. Por tal razón, el pago anticipado constituye un mecanismo necesario, razonable y proporcional para garantizar la eficacia contractual, la oportuna adquisición del servicio y el cumplimiento de los fines institucionales.

Adicionalmente, este esquema de pago resulta compatible con las condiciones del mercado aéreo, en el cual la expedición de tiquetes se realiza de manera inmediata una vez efectuado el pago, sin que usualmente exista posibilidad de reserva prolongada sin respaldo financiero. Así, el pago anticipado no solo se ajusta a la práctica comercial del sector, sino que también permite asegurar la disponibilidad de los cupos requeridos, optimizar la planeación logística del evento y minimizar riesgos operativos asociados a retrasos en la emisión o variaciones tarifarias.

Por lo anterior, el pago anticipado se justifica como una condición indispensable para la adecuada ejecución del contrato, en tanto facilita la gestión oportuna de reservas, la confirmación de itinerarios y la emisión efectiva de los tiquetes aéreos nacionales e internacionales requeridos por la entidad.

La compra anticipada permite asegurar mejores tarifas, disponibilidad de cupos y condiciones logísticas favorables, evitando costos adicionales por compras de último momento o cambios de itinerario.

El pago se realizará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que reposa en el expediente contractual. En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Valledupar respetará el orden de radicación de las cuentas para efectos de pago.

Cuando la factura o los documentos requeridos no cumplan con los requisitos legales o contractuales, el término para el pago comenzará a contarse únicamente desde la fecha en que el contratista aporte el último de los documentos exigidos. Las demoras derivadas de la presentación incompleta o incorrecta

de los soportes serán responsabilidad exclusiva del contratista y no generarán intereses, compensaciones ni reconocimiento económico alguno por parte del Municipio de Valledupar.

Parágrafo primero. El desembolso se efectuará dentro de los términos establecidos por el Municipio, contados a partir de la radicación completa y correcta de los documentos exigidos para el pago.

Parágrafo segundo. El Municipio no realizará desembolsos cuando los documentos no se encuentren debidamente soportados o cuando existan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato.

Parágrafo tercero. El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos en la Tesorería Municipal al momento de su trámite.

Nota 1. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones derivados del contrato estarán a cargo del contratista. El Municipio de Valledupar efectuará las retenciones correspondientes y cumplirá las obligaciones fiscales previstas en la ley.

Nota 2. El Municipio de Valledupar solo adquiere obligaciones económicas con el contratista. No se aceptarán pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos debidamente autorizada por la Entidad mediante acto administrativo.

El valor de las estampillas corresponde a:

DETALLE	**PORCENTAJE**
Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo	1.5%
Estampilla Pro-Universidad	0.5%
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-cultura del Municipio	2%
Tasa deportiva nivel municipal (Si aplica)	1%
TOTAL	9%

10. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Para el presente proceso contractual, la Entidad tomará como referencia las **tarifas administrativas vigentes** reguladas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en tanto corresponden al componente económico susceptible de comparación objetiva dentro del servicio de gestión y emisión de tiquetes aéreos. Dichas tarifas se aplican a la labor de intermediación, reserva, emisión, soporte y trazabilidad de los tiquetes, y su valor se actualiza conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor -IPC-, de acuerdo con la Resolución 3596 de 2006.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que el precio del tiquete aéreo es fijado directamente por la aerolínea, sin que el intermediario pueda intervenir en su determinación comercial, la competencia entre los oferentes se centra en la tarifa administrativa que cada uno ofrece por la intermediación. Por ello, la Entidad adoptará como base de comparación las tarifas administrativas de referencia vigentes para la vigencia 2026, así:

- **ONE WAY:** NETO $45.700, IVA $8.683, TOTAL $54.383.
- **ROUND TRIP:** NETO $83.000, IVA $15.770, TOTAL $98.770.

Estas tarifas constituyen el parámetro sobre el cual los proponentes deberán presentar su oferta económica, **expresada en porcentaje de descuento o en el valor final de la tarifa administrativa**, según lo establezca la invitación pública.

En consecuencia, la propuesta más favorable será aquella que, cumpliendo integralmente las condiciones técnicas y jurídicas exigidas, **presente el menor valor comparativo sobre la tarifa administrativa de referencia, garantizando así la aplicación del principio de selección objetiva, la transparencia del proceso y la eficiente utilización de los recursos públicos.**

La Entidad tomará como referencia para la evaluación económica las tarifas administrativas vigentes reguladas por la Aeronáutica Civil, por tratarse del componente del servicio de intermediación que permite una comparación objetiva entre ofertas.

En atención a que el valor del tiquete aéreo es fijado directamente por la aerolínea, la competencia entre proponentes se centrará en la **tarifa administrativa ofrecida**, la cual deberá presentarse en concordancia con las tarifas de referencia vigentes para 2026.



REF: Alcance TARIFA ADMINISTRATIVA 2026

CP 002-26

Fecha de publicación: Miércoles, 14 de Enero de 2026

Estimados Señores Asociados,

Damos alcance a la CP:001/26, enviada el día de ayer, para informarles los valores de la **Tarifa Administrativa 2026, con los ajustes recibidos el día de hoy, por la Aeronáutica Civil.**

Los nuevos valores de **la Tarifa Administrativa para VENTAS NACIONALES, que regirá a partir del 10 de enero de 2026**, quedan de la siguiente manera:

2026	NETO	IVA	TOTAL
One Way	$ 45.700	$ 8.683	$ 54.383
Round Trip	$ 83.000	$ 15.770	$ 98.770

La Tarifa Administrativa en los trayectos internacionales establecidos en el literal e) del artículo 3º de la Resolución 3596 y la resolución 1507 que modifica sus rangos, continúa con los valores actuales:

RANGO TARIFARIO	TARIFA ADMINISTRATIVA
Menores o iguales a USD 354	USD 15
Mayores de USD 354 hasta USD 590	USD 28
Mayores de USD 590 hasta 944	USD 46
Mayores de USD 944	USD 95

Los valores para el cuadro de la tarifa administrativa en trayectos internacionales son antes de IVA.

10.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES.

Podrán participar en el presente Proceso de Contratación las personas naturales con capacidad para obligarse por sí mismas, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por personas naturales y/o jurídicas, siempre que su objeto social o actividad económica les permita ejecutar el objeto del contrato. En el caso de personas jurídicas y proponentes plurales, su duración deberá ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y el término adicional requerido para su liquidación, cuando a ello haya lugar.

La entidad verificará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Para tal efecto, revisará, entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales, sin perjuicio de los demás documentos o consultas que resulten legalmente procedentes.

Asimismo, el Municipio verificará que las propuestas contengan la totalidad de los documentos exigidos y que estos se ajusten a las condiciones previstas en el presente proceso de contratación. La revisión de los documentos habilitantes se realizará de conformidad con las reglas establecidas en la invitación pública y demás documentos del proceso, atendiendo los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

Dentro del término señalado para ello, la Entidad podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos aportados por los proponentes, siempre que dichas solicitudes no impliquen adición, modificación o mejoramiento de la oferta presentada, ni desnaturalicen el contenido de los documentos inicialmente allegados.

El oferente deberá allegar a través de SECOP II la acreditación de cada uno de los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso, en la forma, oportunidad y condiciones previstas en los documentos del proceso.

1. **Carta de presentación de la oferta.**

El proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta, debidamente diligenciada, en la cual se identifique de manera clara e inequívoca el sujeto jurídico que presenta la oferta, así como su voluntad expresa e incondicional de celebrar el contrato en caso de resultar favorecido. En dicho documento deberá

constar, igualmente, la manifestación de aceptación integral de las reglas del proceso de selección y el compromiso de acatarlas en todos sus términos.

La carta de presentación deberá ser suscrita en SECOP II por la persona natural proponente, por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, según corresponda. Cuando la propuesta sea presentada por apoderado debidamente constituido, deberá adjuntarse el poder correspondiente, en el cual se especifique expresamente la facultad para presentar la oferta y suscribir la carta de presentación en nombre del proponente.

El formato denominado "**Carta de presentación de la propuesta**" constituye un modelo suministrado por la Entidad que contiene las declaraciones mínimas exigidas al oferente. En consecuencia, el proponente podrá transcribirlo o diligenciarlo en medio magnético, siempre que el documento final incluya la totalidad de las manifestaciones requeridas, las cuales se entenderán rendidas bajo la gravedad de juramento.

La presentación de la propuesta a través de SECOP II implica la aceptación íntegra de las condiciones del proceso y se entenderá efectuada por el usuario registrado en la plataforma por parte del proponente. Por ello, este deberá verificar cuidadosamente que el usuario y la clave empleados correspondan efectivamente a la persona natural, al representante legal de la persona jurídica, o al representante del consorcio o unión temporal, según aplique. Si la oferta es presentada por apoderado, deberá anexarse el poder original o el documento que acredite de manera suficiente la respectiva facultad.

Con la suscripción y presentación de la carta de presentación de la propuesta, el proponente declara haber leído, entendido y aceptado la totalidad de los documentos del proceso, incluidos el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos que lo integran.

El proponente, ya sea persona natural, persona jurídica o proponente plural, será responsable de conocer el funcionamiento de la plataforma SECOP II y de capacitarse adecuadamente para la presentación de su oferta, de conformidad con los manuales, guías y capacitaciones dispuestos por Colombia Compra Eficiente, disponibles en el siguiente enlace: Guías de uso del SECOP II.

2. Certificado de existencia y representación legal

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales con capacidad para obligarse por sí mismas, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, y los proponentes plurales conformados por estas, siempre que su objeto social o actividad económica les permita ejecutar el objeto contractual y su duración sea, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y al término requerido para su liquidación, cuando a ello haya lugar.

La entidad verificará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Para tal efecto, consultará o exigirá, según corresponda, los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, así como los demás documentos que resulten legalmente procedentes.

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal mediante los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso. La información aportada deberá permitir verificar, de manera clara e inequívoca, la identidad del oferente, la capacidad para contratar, la vigencia de la persona jurídica, las facultades del representante legal y la conformidad del objeto social con el objeto contractual.

Cuando se trate de personas jurídicas o proponentes plurales, el certificado de existencia y representación legal deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, salvo que la Entidad disponga expresamente otra cosa. En todo caso, si se modifica la fecha de cierre, la vigencia del certificado se verificará con base en la fecha inicialmente prevista en la invitación.

En los casos de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportarse además el documento de conformación o promesa, suscrito por todos sus integrantes, en el cual consten las reglas de participación, el representante designado, las facultades de este, la distribución de actividades, la participación porcentual de cada miembro y la vigencia de la figura asociativa, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y al término necesario para su liquidación.

La entidad podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos aportados, siempre que ello no implique adición, modificación o mejoramiento de la propuesta. El oferente deberá cargar en SECOP II la

totalidad de los documentos habilitantes exigidos dentro del término y en la forma prevista en los documentos del proceso.

3. Autorización para contratar

Cuando los estatutos de la persona jurídica establezcan limitaciones a las facultades del representante legal, el proponente deberá aportar el acta o documento expedido por el órgano social competente, debidamente autorizado, en el que conste la habilitación expresa para comprometer a la sociedad en la presente contratación, suscribir la oferta y los documentos que se requieran durante la ejecución del contrato, así como para conformar consorcio o unión temporal, si a ello hubiere lugar.
Apoderado de oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar su propuesta por conducto de apoderado domiciliado y residente en el país, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato y representarlos judicial, administrativa y extrajudicialmente, conforme a la normativa aplicable.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el documento equivalente expedido en el país de origen, o el documento que haga sus veces, debidamente apostillado o legalizado, según corresponda, y acompañado de su respectiva traducción al castellano cuando fuere necesario.

Si el oferente extranjero presenta limitaciones para contratar o para obligarse, deberá aportar el documento mediante el cual se levante o autorice expresamente dicha limitación.
En caso de resultar adjudicatario un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá constituir previamente sucursal en el territorio nacional, en los términos previstos en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, como requisito para la ejecución del contrato.

Régimen cambiario

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución Externa No. 8 de 2000 del Banco de la República, modificada por la Resolución Externa No. 6 de 2006, cuando el contrato se celebre en moneda extranjera o incorpore valores pactados en moneda distinta al peso colombiano, su equivalencia en pesos se determinará con base en la tasa de cambio oficial vigente a la fecha de suscripción del contrato, certificada por el Banco de la República.

4 Registro Único Tributario – RUT:

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "(…) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud,

Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el proponente tratándose de personas naturales, o tratándose de persona jurídicas por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal del proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales o jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación en las condiciones aquí previstas.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional y la cédula de ciudadanía de este.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada y certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para cumplir el aporte en salud, se deberá hacer conforme al Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Si el proponente no tiene empleados a su cargo, o por cualquier motivo no está obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, deberá manifestarlo.

NOTA 1. Este requisito no es exigible a los proponentes personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, ya que antes de la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a cumplir lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato, deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana y atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 2. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el FORMATO

6 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LIBRETA MILITAR DEL PROPONENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO

Los proponentes persona natural o el representante legal de la persona jurídica, así como los integrantes de la figura asociativa deberán presentar con su oferta la fotocopia del documento de identidad.

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el proponente persona natural, hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

El presente requisito es inaplicable a las personas que han construido su identidad como mujeres transgénero de conformidad con lo preceptuado en la sentencia T-476 de 2014 de la Corte Constitucional.

7 Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso).

Con fin de darle cumplimiento a la Ley 1238 de 2008 y al inciso 2o de la Resolución No. 464 de 2008 expedida por la Procuraduría General de la Nación, las entidades públicas o privadas podrán consultar el Certificado de Antecedentes de quienes van a tomar posesión de cargos o suscribir contratos con entidades oficiales.

Igualmente, las entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal deberán consultar electrónicamente en la página web institucional, generar e imprimir el respectivo certificado de antecedentes.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no tiene antecedentes fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

8 Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, el Municipio, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

9 Certificado de antecedentes penales

El MUNICIPIO DE VALLEDUPAR verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

10 CONSULTA MEDIDAS CORRECTIVAS.

El MUNICIPIO DE VALLEDUPAR verificará si el representante legal del proponente individual o cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación. En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia del documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes. En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

11 Compromiso Anticorrupción.

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el Anexo No. 2, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

12 Inhabilidades e Incompatibilidades.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de

Contratación del Municipio El MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 6.

13 Formato Ética Contratación.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Municipio Valledupar, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 7.

14 Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 8.

En caso de consorcios y uniones temporales cualquiera de los integrantes de la figura asociativa puede acreditar tal requisito.

15 CONSULTA CERTIFICADO REDAM – REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

Anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del

proponente persona natural o del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el cual establece: "(…) ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: "…El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (…)".

La Entidad se reserva la facultad de verificar el certificado REDAM en la página web https://registro.redam.gov.co/validate-certificate/

16 CONSULTA CERTIFICADO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD.

El representante legal deberá aportar autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad: (Legible y en archivo PDF).

17 REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (RNT)

Cuando el proponente no sea una aerolínea y actúe como agencia de viajes, intermediario o operador turístico, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo (RNT), expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la categoría correspondiente a Agencia de Viajes y Turismo y/o Agencia de Viajes Operadora, según lo establecido en la Ley 300 de 1996, la Ley 1101 de 2006 y el Decreto 2438 de 2010.

El RNT constituye un requisito habilitante indispensable para la prestación de servicios turísticos y para la intermediación en la comercialización de tiquetes aéreos, por lo que deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución contractual.

La Entidad verificará que la documentación aportada por el oferente corresponda a la actividad económica exigida y se encuentre en estado activo en el sistema oficial del Ministerio.

Cuando el proponente sea una Caja de Compensación Familiar y participe en el proceso en calidad de agencia de viajes o intermediaria en la comercialización de tiquetes aéreos, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo (RNT), conforme a lo dispuesto en la Ley 300 de 1996, la Ley 1101 de 2006 y el Decreto 2438 de 2010.

La evaluación de este requisito se realizará bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, sin otorgar puntaje, y su ausencia o falta de vigencia dará lugar al rechazo de la propuesta, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

11. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia previa en actividades directamente relacionadas con la adquisición, intermediación o suministro de tiquetes aéreos, demostrando capacidad operativa y conocimiento del sector. Para ello, deberá presentar dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya la compra de tiquetes aéreos, la gestión logística de viajes o la operación de servicios que contemplen el suministro de tiquetes. Esta experiencia permitirá verificar que el proponente cuenta con las competencias técnicas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

En ambos casos la experiencia se acreditará de la siguiente manera:

Documentos Soporte de la Experiencia

Las certificaciones de contratos ejecutados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato debidamente especificado.
- Número del contrato, en caso de ser entidades públicas.
- Valor total del contrato, discriminando los bienes y servicios prestados.
- Fecha de Inicio del Contrato
- Plazo de ejecución.
- Fecha de terminación.

Nota 1. Para acreditar experiencia derivada de contratos ejecutados con empresas privadas, el proponente deberá aportar, respecto de cada contrato, los siguientes documentos:

- Copia del contrato suscrito.
- Facturas de venta expedidas con ocasión de la ejecución contractual, las cuales deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 774 del Código de Comercio y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la resolución de habilitación de facturación expedida por la DIAN, cuando a ello haya lugar, o el soporte equivalente que ampare la facturación asociada al contrato.
- Declaración de renta correspondiente al periodo fiscal en el que se ejecutó el contrato, cuando aplique.
- Formulario de declaración y pago del IVA, en los eventos en que legalmente exista dicha obligación.
- Acta de recibo final, o documento equivalente que acredite la terminación satisfactoria del contrato.

En tratándose de contratos ejecutados con entidades públicas el proponente deberá presentar certificación de cada uno de los contratos y/o copia del acta de liquidación de los contratos.

Nota 2. Experiencia acreditada por los miembros del proponente plural

Tratándose de proponentes plurales, la experiencia requerida podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, siempre que esta corresponda al objeto y condiciones exigidas en el presente proceso. Cuando la experiencia sea aportada únicamente por uno de los integrantes del proponente plural, dicho integrante deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) dentro de la estructura plural; en caso contrario, la experiencia no será tenida en cuenta para efectos de habilitación.

Cuando el proponente haya ejecutado contratos en calidad de consorcio o unión temporal, la experiencia que pretenda hacer valer en el presente proceso será reconocida en proporción al porcentaje de participación que le correspondió dentro de la respectiva figura asociativa. En consecuencia, las certificaciones, actas de liquidación o actas de recibo final deberán indicar expresamente el porcentaje de participación de cada integrante del proponente plural.
Para acreditar la experiencia específica de los contratos relacionados en la propuesta, el proponente deberá aportar copia del contrato ejecutado, o la correspondiente acta de liquidación, o la certificación expedida por la entidad contratante, siempre que dichos documentos se

encuentren debidamente firmados por la persona competente para ello. En caso de que el proponente no acredite la experiencia específica exigida, su propuesta será considerada no habilitada.

Cuando exista discrepancia entre la información registrada en el formato suministrado por la Entidad y la contenida en los soportes documentales, prevalecerá la información que repose en los documentos soporte, esto es, en las certificaciones, actas de liquidación o actas de terminación, según corresponda. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere necesarias, sin que ello implique la posibilidad de modificar o completar la experiencia presentada.

La experiencia que no cumpla con cualquiera de las reglas aquí previstas no será tenida en cuenta para la evaluación.

12. REQUISITOS TÉCNICOS

A. FICHA TÉCNICA

El oferente deberá diligenciar y presentar con la oferta el formato de especificaciones técnicas debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, esta ficha técnica será verificada por el evaluador técnico aplicando el criterio de CUMPLE O NO CUMPLE.

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

B. REQUISITOS DE EQUIPO DE TRABAJO – ACREDITACION DE RECURSO HUMANO

El proponente deberá presentar junto con la propuesta la relación y hoja de vida (con soportes) de quienes estarán encargados de atender los requerimientos y de quienes dispondrá para la entrega de los tiquetes

CARGO	DEDICACION	FORMACION ACADEMICA	CANT.	EXPERIENCIA
Un (1) Coordinador	100%	técnico o tecnólogo o profesional en áreas administrativas, logísticas, turísticas o afines. Acreditar al menos un curso, seminario o diplomado relacionado con logística, operación de eventos, servicio al cliente, turismo o gestión de reservas.	1	Cinco (5) años en actividades de coordinación logística, organización de eventos, gestión de viajes, servicios de reservas o actividades afines.

13. FACTOR ECONOMICO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación aplicable al presente proceso de selección será el menor valor total ofertado en la pregunta tipo lista de precios de la plataforma SECOP II.

Dado que la tarifa administrativa del sector aeronáutico es regulada por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, la competencia económica entre los proponentes se limita exclusivamente al valor ofertado dentro de los parámetros establecidos por la Entidad, sin posibilidad de modificar la estructura tarifaria regulada.

Por lo tanto, el oferente deberá diligenciar su oferta económica directamente en la plataforma SECOP II y adjuntar el documento denominado Anexo Oferta Económica, cuyo valor deberá coincidir exactamente con el registrado en la pregunta tipo lista de precios.

Para el presente proceso contractual, la Entidad tomará como referencia las tarifas administrativas vigentes reguladas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en tanto constituyen el único componente económico susceptible de comparación objetiva dentro del servicio de intermediación, gestión y emisión de tiquetes aéreos. Estas tarifas corresponden a los costos asociados a reserva, emisión, soporte y trazabilidad del tiquete, y se actualizan conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), de acuerdo con la Resolución 3596 de 2006.

Dado que el valor del tiquete aéreo es fijado directamente por la aerolínea y no puede ser intervenido por el intermediario, la competencia entre los oferentes se concentra exclusivamente en la tarifa administrativa. Por ello, la Entidad adoptará como base de comparación las tarifas administrativas de referencia vigentes para la vigencia 2026, así:

- ONE WAY: Neto $45.700 – IVA $8.683 – Total $54.383
- ROUND TRIP: Neto $83.000 – IVA $15.770 – Total $98.770

Estas tarifas constituyen el parámetro obligatorio sobre el cual los proponentes deberán estructurar su oferta económica, ya sea expresada en porcentaje de descuento o en valor final de la tarifa administrativa, según lo indicado en la invitación pública.

En cumplimiento del numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor valor total ofertado en la pregunta tipo lista de precios de la plataforma SECOP II. En consecuencia, el oferente deberá diligenciar su oferta económica directamente en SECOP II y adjuntar el documento denominado Anexo Oferta Económica, cuyo valor deberá coincidir exactamente con el registrado en la plataforma.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de escogencia aplicable en los procesos de mínima cuantía es el menor precio ofrecido. En el presente proceso, la competencia económica entre los proponentes se limita exclusivamente a la tarifa administrativa, por tratarse de un componente regulado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, cuyo valor se actualiza conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), de acuerdo con la Resolución 3596 de 2006.

Dado que el valor del tiquete aéreo es fijado directamente por la aerolínea y está sujeto a variaciones constantes derivadas de disponibilidad, demanda, clase tarifaria y condiciones operativas, dicho valor no puede ser objeto de competencia entre los oferentes. Por esta razón, la Entidad debe adjudicar el proceso con base en el valor total ofertado en la tarifa administrativa, que constituye el único elemento económico estable, regulado y susceptible de comparación objetiva entre propuestas.

En consecuencia, la adjudicación se realizará a favor del proponente que presente el menor valor total ofertado, sin exceder el Presupuesto Oficial Total definido por la Entidad. El oferente deberá diligenciar su oferta económica directamente en la plataforma SECOP II y adjuntar el documento denominado Anexo Oferta Económica.

La propuesta más favorable será aquella que, cumpliendo integralmente los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas, presente el menor valor económico total, respetando los precios techo establecidos por la Entidad y el presupuesto oficial del proceso.

15. CONVOCATORIA A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección se podrá limitar la convocatoria a MiPymes.

La solicitud de la MiPymes colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Eventos que conllevan a la limitación de convocatorias a Mipymes

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. dispone que las Entidades Estatales, indistintamente de su régimen de contratación, deberán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes, a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se presenten los siguientes requisitos:

1. Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. Que la Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, indicando además que éstas deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En virtud de lo anterior, se limitará entonces el proceso de selección a Mipymes con el recibo de dos (2) solicitudes.

Limitaciones territoriales y Acreditación MiPymes.

En concordancia con el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del de decreto 1860 de 2021 también establece la posibilidad de limitar las convocatorias a Mipymes que tienen domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar en el contrato. Para ello, se recomienda que, para la acreditación de requisitos en convocatorias limitadas de conformidad con la normatividad vigente, el comité técnico solicite los siguientes requisitos:

A. Personas naturales:

- Certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- Copia del registro mercantil.

B. Personas Jurídicas:

- Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, y si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: Para la acreditación de estos aspectos, se deberán observar los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA: En aplicación del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, esta entidad decide en la convocatoria del presente proceso de selección a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) cuyo domicilio principal se encuentre en el departamento Cesar
La limitación territorial busca fomentar el desarrollo económico local y regional, promover la participación activa de MiPymes del departamento, impulsar la generación de empleo formal y fortalecer el tejido empresarial en la zona, en concordancia con los principios de desarrollo sostenible y fortalecimiento de la economía regional establecidos en el régimen de contratación pública.

En consecuencia, con base en los principios de eficiencia, planeación, economía y responsabilidad, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato por actores locales, promover la inclusión productiva regional y asegurar la legalidad del proceso conforme a la

normativa vigente.

16. FACTORES DE DESEMPATE:

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus

	integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: **-La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o

	pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVLES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

17. <u>IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.</u>

Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 20 del decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así

ITEM	1	2	3	4	5	6
Clase	Específica	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Planeación	Selección	Selección	Selección	Contratación	Ejecución
Tipo	Riesgos Operacionales	Riesgos Económicos	Riegos Financieros	Riesgos Económicos	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales
Descripción	Que la relación, caracterización de los bienes alcance del objeto contractual no incluya en detalle la caracterización e indicaciones de logística para entrega en situ.	Análisis insuficiente en los precios unitarios registrados por el proponente en su oferta económica.	Insolvencia del contratista	Ofertas con Precio Artificialmente bajo	Demora en la constitución de las garantías	Descontinuidad de fabricación y/o agotamiento en la comercialización de artículos o materiales del alcance de la contratación
Consecuencia de la ocurrencia del evento	1-Atraso en la apertura del proceso. 2-Inconsistencias de oferta del mercado 3- Inconsistencia en el alcance de la contratación 4-Reprocesos para	Errores cometidos por el oferente en la elaboración de su propuesta económica que le conlleve a ofrecer un precio	1-Incapacidad de ejecutar y mantener las obligaciones contractuales de manera independiente al pago que emita la entidad en los	1-Desequilibrio económico 2-Incumplimiento en las condiciones de ejecución una vez se adjudique el contrato	Desfase en el tiempo de ejecución del contrato	Incumplimiento en las entregas programadas para atender oportunamente los requerimientos internos de suministro para

		ajustar el alcance del suministro y recalculación del presupuesto que ampara el proceso de contratación	artificialmente bajo.	términos pactados en la ejecución.			satisfacer las necesidades, generando afectación en los compromisos de del Centro de Formación.
Probabilidad		2	2	2	2	1	3
Impacto		3	3	3	3	4	4
Valoración		5	5	5	5	5	7
Categoría		Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Alto
¿A quién se le asigna?		Entidad Estatal 100%	Contratista 100%	Entidad Estatal 100%	Contratista 100%	Contratista 100%	Contratista 100%
Tratamiento/Control a ser implementado		Revisión y actualización de las fichas con especificaciones de compra respecto a especificaciones funcionales y verificación de direcciones sitios de entrega.	1-Realizar la correcta verificación de la oferta económica con la inclusión de las variables explícitas en el pliego de condiciones, relativas a la logística y caracterización de entrega . 2- Hacer uso de los canales oficiales para formular observaciones y solicitar aclaraciones antes del cierre del proceso.	Verificación de la capacidad financiera y organizacional del Proponente, la cual deberá cumplir con los requisitos habilitantes financieros definidos por la entidad en el pliego de condiciones, la cual se evaluará de manera consolidada la capacidad financiera única del proponente en cubrimiento de la proporción y alcance de la oferta presentada	1- Requerir al contratista para justificar precios artificialmente bajos en atención con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo, Decreto 1082 de 2015. 2- Revisar coherencia de la oferta económica y aclaraciones presentadas	Adelantar los acercamientos con el contratista y/o tomar las medidas para hacer que se constituyan en el menor tiempo posible las garantías correspondientes.	1. Disponer de mecanismos de monitoreo a los inventarios y cadenas de suministro de los artículos del objeto contractual. 2. Generar las alertas oportunamente para analizar y establecer alternativas para aprobación por parte de la entidad, que viabilicen y justifiquen modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas, permitiendo dar continuidad con la ejecución contractual.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	1	1	1	1	1
	Impacto	3	2	2	2	2	2
	Valoración	4	3	3	3	3	3
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?		NO	SI	SI	SI	SI	SI
Responsable por implementar el tratamiento		Coordinadora de Programas Especiales	Contratista	1- Comité Evaluador	1- Comité Evaluador	Oficina Ejecutora	Contratista / Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Desde el momento de autorizar la centralización del suministro por parte de la Subdirección	Desde la presentación de las ofertas por parte de los proponentes	Desde la presentación de las ofertas por parte de los proponentes	Desde la realización de la subasta	Desde la suscripción del contrato	Durante la ejecución del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		liquidación del contrato	Hasta la adjudicación del contrato	Hasta la adjudicación del contrato	Hasta la adjudicación del contrato	Hasta la aprobación de garantías	Antes de la terminación del plazo contractual
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	1-Antes de la adjudicación por el líder del proceso 2- después de la adjudicación por el supervisor del contrato	Monitoreo y control por parte del comité evaluador	Verificación de los documentos financieros indicados en el pliego de condiciones	Seguimiento en el cumplimiento de la oferta y condiciones pactadas	Monitoreo y control por parte del supervisor	Monitoreo y control por parte del Supervisor
	Periodicidad	Permanente	Permanente	Proceso evaluación y adjudicación	Proceso evaluación y adjudicación	Permanente	Permanente

ITEM	7	8	9	10	11	12	13
Clase	Específica	General	Específica	General	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Riesgos Económicos	Riesgos Regulatorios	Riesgos Operacionales	Riegos Financieros	Riesgos Operacionales	Riesgos sociales o políticos	Riesgos Ambientales
Descripción	Fluctuación en Costos de oportunidad derivados de la estacionalidad del bien, saturación de los mercados, bajas o alzas en la moneda, caída o alza de los precios por diversos factores y reconocidas por los entes reguladores del mercado	Cambios regulatorios que afecten la actividad económica del contratista	Entrega de los artículos sin el cumplimiento de los requisitos y especificaciones funcionales requeridas.	Insolvencia del contratista	Riesgo asociado al transporte de los bienes para entrega in situ	Protestas sociales que impidan la circulación para la entrega de los materiales	Eventos de la naturaleza por fuera del control de las partes
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Variación en los precios de los bienes y sobrecostos que pueden variar significativamente por cambios exagerados en la	Afectación directa o indirecta en la ejecución del contrato.	1- Devolución de los artículos con objeción de cumplimiento 2- Costos adicionales que debe asumir el Contratista 3-	Interrupción e Imposibilidad de la ejecución del objeto contractual	Aumento de los fletes de transportes , insuficiencia de las pólizas de seguro de transporte y daños de los	Incumplimiento en las entregas programadas en el tiempo acordado	Afecta la ejecución del contrato

		tasa de cambio y otras situaciones de orden económico, que lleve a un desequilibrio en la ecuación económica contractual y las consecuencias de incumplimiento que lleva.		Demora en trámites de aprobación facturación. 4- Afectaciòn en la ejecución de proyectos municipio regionales		artículos y materiales durante su transporte a situ requerido		
Probabilidad		2	1	2	1	2	2	2
Impacto		3	2	3	5	5	4	4
Valoración		5	3	5	6	7	6	6
Categoría		Medio	Bajo	Medio	Alto	Alto	Alto	Alto
¿A quién se le asigna?		Contratista 100%	Contratista 50% y Entidad Estatal 50%	Contratista 100%	Contratista 100%	Contratista 100%	Contratista 50% y Entidad Estatal 50%	Contratista 50% y Entidad Estatal 50%
Tratamiento/Control a ser implementado		1. Previsión por parte del Contratista en la proyección de los precios presentados en su oferta económica que soportó la adjudicación, respecto al comportamiento de la tasa representativa del mercado en los casos que aplique. 2. Manifestaciones de análisis de precios en atención con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo, Decreto 1082 de 2015. 3. Transferir el riesgo a un tercero – garantías	Mantener en constante actualización las normas aplicables al objeto de contratación	El contratista debe implementar los mecanismos previstos en atención con el cumplimiento de las condiciones mínimas de logística señalada en el pliego de condiciones, antes y durante el proceso de alistamiento y entrega por la entidad Verificar en la entrega el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas pactadas en el contrato, so pena de devolución y aplicación de términos de reposición o cambio., o en su defecto transferir el riesgo a un tercero – garantías	Transferir el riesgo a un tercero - garantías	1. Previsión por parte del Contratista en el comportamiento de costos directos e indirectos así como las condiciones aplicables a la logística requerida, considerada como parte de la oferta económica presentada y que soportó la adjudicación. 2. Transferir el riesgo a un tercero – garantías	Identificar las circunstancias y eventos que pueden afectar las entregas, permitiendo establecer alternativas y/o cambios en la logística aplicada a la zona afectada.	Transferir el riesgo a un tercero - garantías
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	1	1	1	1	1	1
	Impacto	1	2	2	2	2	2	3
	Valoración	2	3	3	3	3	3	4
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Responsable por implementar el tratamiento		Contratista	Entidad estatal / contratista	Contratista	Entidad estatal	Contratista	Contratista y Entidad	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Antes de la terminación del plazo contractual	Antes de la terminación del plazo contractual	Antes de la terminación del plazo contractual	Antes de la terminación del plazo contractual	Antes de la terminación del plazo contractual	Antes de la terminación del plazo contractual	Antes de la terminación del plazo contractual
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y control por parte del supervisor	Monitoreo y control por parte del supervisor	Monitoreo y control por parte del contratista	Monitoreo y control por parte del supervisor	Monitoreo y control por parte del supervisor	Monitoreo y control por parte del supervisor	1-Antes de la adjudicación por el líder del proceso 2- después de la adjudicación por el supervisor del contrato
	Periodicidad	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente

18. GARANTÍAS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la exigencia de garantías es potestad de la Entidad Estatal. No obstante, atendiendo los riesgos identificados en la ejecución del presente contrato especialmente aquellos derivados del manejo del pago anticipado y del cumplimiento oportuno de la gestión de reservas, emisión y entrega de tiquetes aéreos la Entidad considera necesario y conveniente exigir las siguientes garantías, destinadas a amparar los perjuicios contractuales y extracontractuales que puedan surgir durante la ejecución.

Garantía de Cumplimiento:	El contratista deberá constituir una garantía que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia será igual al plazo contractual y cuatro (4) meses adicionales, con el fin de cubrir eventuales reclamaciones posteriores a la terminación del contrato. Esta garantía resulta pertinente debido a la naturaleza del servicio, que exige gestión inmediata, disponibilidad operativa y trazabilidad en la emisión de tiquetes, actividades que deben ejecutarse de manera oportuna y conforme a las condiciones técnicas exigidas.
Garantía de Devolución del Pago Anticipado:	Dado que el contrato contempla un desembolso anticipado, el contratista deberá constituir una garantía por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales. Esta garantía asegura la correcta inversión de los recursos entregados por la Entidad y protege el erario frente a riesgos de mal uso, destinación diferente o incumplimiento en la entrega de los tiquetes adquiridos con dichos recursos.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 DE 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al MUNICPIO dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.

19. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (CONVENIO DE CHICAGO DE 1944) Y DE LOS ACUERDOS BILATERALES DE TRANSPORTE AÉREO APLICABLES.

Dado que el objeto contractual incluye la adquisición de tiquetes aéreos internacionales, el presente proceso se ajusta a las normas que regulan el transporte aéreo internacional, en especial el Convenio de Chicago de 1944, del cual Colombia es Estado parte, y las disposiciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) relativas a seguridad operacional, operación de aeronaves, certificación de aerolíneas y estándares de transporte de pasajeros.

Asimismo, las rutas internacionales requeridas deberán ser operadas por aerolíneas certificadas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en cumplimiento de los acuerdos bilaterales de transporte aéreo suscritos por Colombia y de las normas contenidas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), particularmente en lo relativo a transporte internacional de pasajeros, emisión de tiquetes, condiciones tarifarias y operación comercial.

La agencia de viajes o aerolínea que participe en el proceso deberá garantizar que la emisión de tiquetes internacionales se realice conforme a los estándares de la OACI, los acuerdos bilaterales vigentes y las disposiciones regulatorias aplicables al transporte aéreo internacional, asegurando la trazabilidad, seguridad y legalidad de las operaciones.

20. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto en el presente Estudio Previo, se concluye que existen condiciones técnicas, jurídicas, económicas y de mercado que hacen conveniente, necesario y oportuno que el Municipio de Valledupar adelante un proceso de mínima cuantía para contratar el servicio de intermediación, gestión, reserva, emisión y suministro de tiquetes aéreos nacionales, requerido para garantizar el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la Entidad durante la vigencia contractual.

El análisis del sector evidencia que la tarifa administrativa aplicable a la intermediación de tiquetes aéreos es un componente regulado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, lo que permite establecer un parámetro económico objetivo y verificable para la comparación de ofertas. Asimismo, se identificó una oferta amplia y competitiva de agencias de viajes habilitadas y con capacidad operativa suficiente para atender las necesidades institucionales, lo que garantiza condiciones de libre concurrencia y selección objetiva.

El estudio de la demanda demuestra que este servicio es recurrente en entidades públicas y que su adquisición mediante contratos de tracto sucesivo asegura disponibilidad, oportunidad y eficiencia en la gestión de desplazamientos oficiales. El análisis económico confirma que la competencia entre oferentes se concentra exclusivamente en la tarifa administrativa, por lo que el criterio de adjudicación debe ser el menor valor total ofertado, sin exceder el presupuesto oficial y respetando los precios techo definidos por la Entidad, en concordancia con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De igual manera, el análisis de riesgos y la naturaleza operativa del servicio justifican la exigencia de garantías de cumplimiento y de devolución del anticipo, con el fin de proteger los recursos públicos y asegurar la correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, se emite concepto de favorabilidad para que el Municipio proceda a convocar el proceso de selección por mínima cuantía, en los términos definidos en este Estudio Previo, por ser la modalidad que mejor garantiza la eficiencia, transparencia, economía y selección objetiva, asegurando la satisfacción adecuada y oportuna de las necesidades institucionales.

El presente soporte se elabora el primero (01) del mes de julio de 2026, en el Municipio (Cesar).

Responsable,

MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA
Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo